

Relación de obras comprendidas en el expediente 111.1/62 (construcción), cuya subasta ha sido autorizada por Orden ministerial de 6 de marzo de 1962.

Número de orden	Provincia	Designación de la obra	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Anualidades Año 1962
1	Gerona	Nueva obra de fábrica en sustitución de la destruida por los temporales de octubre de 1959 en el punto kilométrico 0.625 de la C. L. de Santa Coloma de Farnés a la provincia de Vich	820.415,86	31-12-1962	820.415,86
2	Valladolid ...	Acondicionamiento y reparación extraordinaria entre los puntos kilométricos 139.250 al 140.800 de la C. N. 403 de Toledo a Valladolid	899.749,53	31-12-1962	899.749,53
Totales			1.720.165,39		1.720.165,39

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña Ana María Muñoz-Cobos la concesión de un aprovechamiento del río Guadiana Menor, en término municipal de Peal de Becerro (Jaén), con destino al riego de 17-06-26 hectáreas.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Juan Comenge Gerpe y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Tercero Sánchez, en Jaén, abril de 1950, por un presupuesto de ejecución material de 1.450.275,17 pesetas.

B) Acceder a la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a doña Ana María Muñoz-Cobo Boinilla autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,80 l/s. y Ha., equivalente a un total de 13,65 l/s. de agua del río Guadiana Menor, en término municipal de Peal de Becerro (Jaén), con destino al riego de diecisiete hectáreas seis arcas veintiséis centiáreas en finca de su propiedad, denominada «El Potril», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada y año.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, y que por esta Resolución se aprueba, de cuyo presupuesto total corresponde a la transformación de esta parcela la cantidad de 367.357,54 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que sin alterar las características esenciales de la concesión tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

Tercera. Las obras empezarán antes de tres meses, desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

Cuarta. La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

Quinta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Sexta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. El agua que se concede queda adscrita a la tierra,

quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime necesarias, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena. Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad, el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, al Alcalde de Peal de Becerro, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden, en su día, dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Decimoprimerá. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Decimosegunda. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

Decimotercera. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimocuarta. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 28 de febrero de 1962.—El Director general, F. Briones,

Sr. Comisario Jefe de Aguas.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia el segundo concurso público para la adquisición de una grúa de seis toneladas y su montaje sobre pontona de acero, con destino al puerto de Pasajes.

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a segundo concurso público la adquisición de una grúa de seis toneladas y su montaje sobre pontona de acero con destino al puerto de Pasajes, en la provincia de Guipúzcoa.